



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: REASIGNACIÓN “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” - EX-2023-150853718- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2023-150853718- -APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 33 de fecha 6 de febrero de 2023 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y 77 de fecha 6 de agosto del 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 33 de fecha 6 de febrero del 2023 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 77 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex-SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación General de Producción”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los fines de obtener los recursos necesarios para abonar a los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA un beneficio direccionado a la contratación de mano de obra a emplear en distintas etapas del cultivo de tabaco, contratación de labores, adquisición de fertilizantes y agentes de protección sanitarias.

Que en el Informe Contable de Ejecución N° 174-2024, el cual obra agregado al Informe Gráfico N° IF-2024-123676328-APN-SSPAYF#MEC, referido a la mencionada Resolución N° 33/23, se concluyó que del total de los fondos recibidos, el Organismo Ejecutor presentó debidamente la rendición por la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$7.066.947.975,14.-); quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CINCO

MILLONES (\$5.000.000.-), respecto de los fondos imputados.

Que mediante el Informe Contable de Ejecución N° 81-2025, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-62781359-APN-SSPAYF#MEC, se recomienda reasignar el saldo no ejecutado mencionado en el considerando precedente a la citada Resolución N° 77/24 a fin de dar por finalizada la ejecución del Subcomponente.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 33/23 antecedente de la precitada Resolución N° 77/24, resulta necesario concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) correspondiente al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 33 de fecha 6 de febrero de 2023 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la Resolución N° 77 de fecha 6 de agosto del 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.